

02 / 10 A

REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS EN LA PROVINCIA DEL SANTA 2020

TÍTULO I

GENERALIDADES

Artículo 1º.- Aplicación

La presente Ordenanza norma la regulación del procedimiento para la identificación y participación de los Agentes Participantes en el desarrollo del Presupuesto Participativo 2020 de la Municipalidad Provincial del Santa, en el marco de las disposiciones legales vigentes.

Artículo 2º.- Base Legal

- Constitución Política del Perú
- Ley 27680 Ley de Reforma Constitucional 0
- Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización. ✓
- Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. ✓
- Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. ✓
- Ley Nº 27506 "Ley de Canon" 0
- Ley Nº 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo. ✓
- Ley Nº 29298, Ley que Modifica la Ley Nº 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo. ✓
- Ley Nº 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y modificatorias. 0
- D.S. Nº 142-2009-EF, aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo. 0
- Instructivo Nº 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo, aprobado con Resolución Directoral Nº 007-2010-EF/76.01. 0
- D.S. Nº 097-2009-EF, que precisan criterios para delimitar los Proyectos de Impacto Regional, Provincial y Distrital en el Presupuesto Participativo. 0



Artículo 3º.- Objetivo

Se tiene como propósito promover, regular, complementar y establecer mecanismos y pautas para que faciliten el efectivo desarrollo del Proceso de Programación y Aprobación del Presupuesto Participativo 2020 Basado en Resultados de la Municipalidad Provincial del Santa. El Presupuesto Participativo busca mejorar la eficiencia del gasto público, considerando que la ejecución del gasto deberá realizarse en base al Presupuesto por Resultados.

Artículo 4º.- Finalidad.

Establecer los lineamientos para el desarrollo y proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados a fin de que sirva de herramienta para la toma de decisiones y

03
XIV

propiciar la participación activa y concertada de la sociedad civil, en la priorización de acciones y proyectos vinculados a la solución de sus problemas que afectan el desarrollo de la comunidad.

Artículo 5º.- Definición Básicas

Para efectos del presente Reglamento, se considera:

a) **Presupuesto Participativo.-** Es un proceso de concertación que se realiza para definir las prioridades de las acciones que implementará la corporación municipal, con la participación de la sociedad organizada; fortaleciendo las relaciones de la Municipalidad Provincial Del Santa con la sociedad civil, generando el compromiso de todos los participantes en la gestión del desarrollo.

b) **Agentes Participantes.-** Son quienes participan activamente en la discusión, definición, priorización y toma de decisiones respecto a las acciones a ser priorizadas para lograr resultados en el proceso, así como de los proyectos a ser considerados para contribuir al logro de dichos resultados, suscribiendo las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.

c) **Equipo Técnico.-** Son los funcionarios de la Municipalidad Provincial Del Santa, que brindan soporte técnico al proceso y a la actuación de los Agentes Participantes, facilitan información para el desarrollo de los talleres de trabajo, realizando la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos, así mismo preparan y presentan la lista de proyectos que aprobaron la evaluación técnica y financiera, carecen de facultad de voto. Está integrado por:

- Gerente Municipal
- Gerente de Planeamiento y Presupuesto - Presidente
- Jefe de Participación Vecinal - Secretario Técnico
- Gerente de Desarrollo Urbano - Miembro
- Gerente de Obras Públicas - Miembro
- Gerente de Desarrollo Económico - Miembro
- Gerente de Gestión Ambiental y Salud Pública - Miembro
- Gerente de Desarrollo Social y Humano - Miembro
- Jefe de Unidad Formuladora de Proyectos - Miembro
- Jefe del Instituto Vial Provincial del Santa - Miembro
- Gerente de Administración y Finanzas - Miembro

El Equipo Técnico tendrá como responsabilidad:

1. Conducir el proceso del Presupuesto Participativo 2020
2. Brindar soporte técnico durante el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo.
3. Realizar el trabajo de evaluación técnica de los problemas priorizados y dar planteamiento de alternativas de solución.
4. Coordinar y desarrollar la evaluación técnica y financiera de los proyectos priorizados.



Oy
curator

5. Preparar y presentar la Lista de Proyectos que aprobaron la evaluación técnica y financiera.
6. Elaborar el documento final de "Documento del Presupuesto Participativo para el "Año Fiscal 2020".
7. Presentar y sustentar ante el CCLD los resultados del Presupuesto Participativo.

d) **Plan de Desarrollo Concertado Provincial:** Instrumento de Gestión, que contiene la visión desarrollo de la Provincia del Santa, sus objetivos estratégicos y las metas por cumplir a largo plazo; así como las actividades y proyectos a realizar; todo esto deberá ser concertado entre las autoridades y la sociedad civil de todo los distritos que conforman la provincia del Santa

e) **Plan Estratégico Institucional.-** Es un instrumento orientador de la Gestión Municipal a mediano plazo, de carácter Institucional, que contiene la Visión de Desarrollo de la Ciudad, sus Objetivos Estratégicos y acciones a realizar concertadas en el Plan de Desarrollo Concertado Provincial y Presupuesto Participativo de la Municipalidad Provincial del Santa.

f) **Objetivos del Presupuesto Participativo.-**

- Hacer más eficiente la asignación y ejecución del gasto de los recursos municipales y regionales en base a resultados de acuerdo a las prioridades consideradas en los objetivos de los Planes de Desarrollo Concertado y en los Programas Estratégicos del Presupuesto por Resultados, teniendo como valor principal el involucrar a la población con su participación, pero también haciéndola cooparticipe de la mejora de los ingresos municipales, contribuyendo puntualmente con sus obligaciones tributarias.

- Afianzar la relación entre la municipalidad y sus ciudadanos así como sus organizaciones sociales, a fin de que los proyectos de inversión estén orientados y articulados a productos y resultados específicos que la población necesite.

- Involucrar y hacer participe a la sociedad civil en la gestión municipal y regional.

g) **Talleres de Trabajo.-** Son las reuniones de Trabajo convocadas por la corporación municipal, con la participación de los Agentes Participantes, en la cual, y sobre la base de la Visión y los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado y el Plan Bicentenario al 2021; se analizan los problemas y potencialidades, y se plantean las acciones a realizar.

h) **Comité de Vigilancia.-** Está compuesto por cuatro (4) miembros titulares y cuatro (4) miembros alternos que representan a la sociedad civil, debiendo ser uno (01) por cada zona del Distrito, elegidos por los agentes participantes y se encargarán de hacer acciones de vigilancia ciudadana en el proceso. Tendrán vigencia durante el ejercicio fiscal para el cual fueron elegidos. Su trabajo es Ad-Honorem, por tanto no recibirán retribución pecuniaria alguna.

Los miembros del Comité de Vigilancia son elegidos por los agentes participantes en el Taller de Priorización y Formalización de Acuerdos, debiendo ser reconocidos formalmente por el Concejo Provincial del Santa, para lo cual deberán cumplir con los requisitos establecidos en la normativa legal vigente.



05
Cmcc

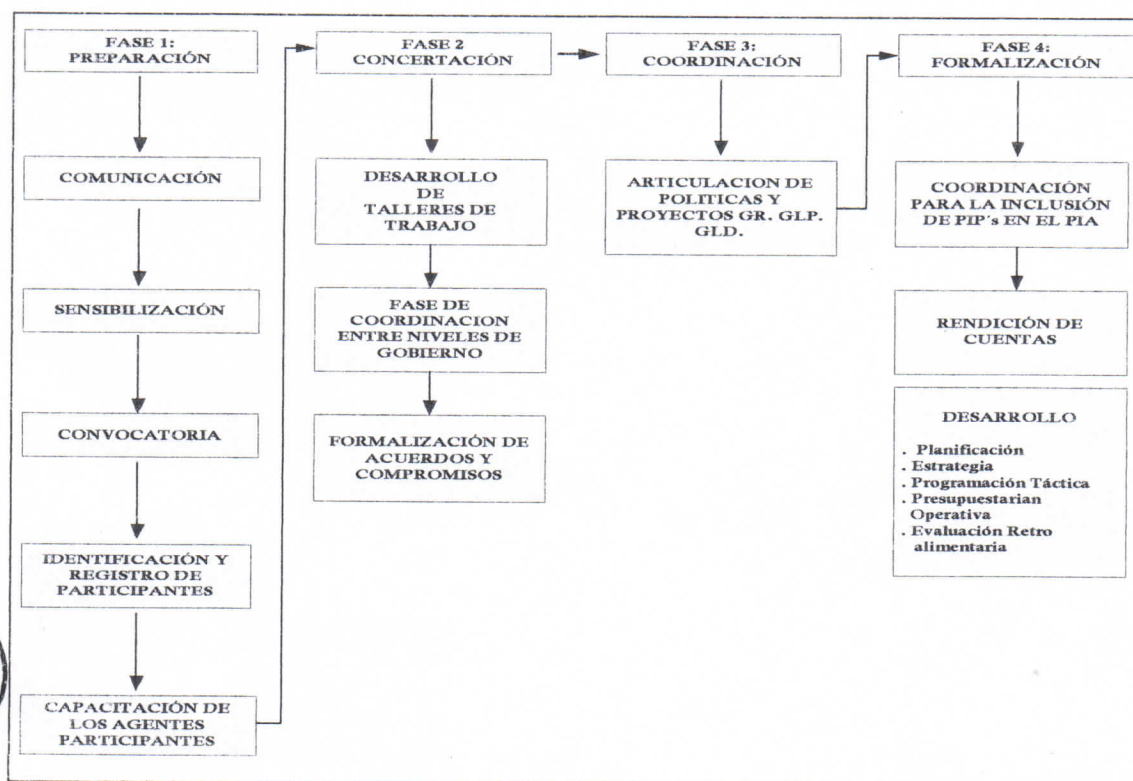
TÍTULO II

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 6º.- Procedimiento

El Proceso del Presupuesto Participativo 2020 será dirigido por funcionarios de la Municipalidad Provincial Del Santa, que conforma el Equipo Técnico, procederán a las siguientes etapas:



1. **Etapas de la Preparación.**- El Proceso estará a cargo del Equipo Técnico; en tanto que la Convocatoria estará a cargo del Alcalde en su calidad de presidente del Consejo de Coordinación Local Provincial, la convocatoria se inicia con la apertura del Libro de Agentes Participantes, así como, la invitación respectiva para inscribirse y participar al Proceso Participativo, debiendo utilizarse los medios de comunicación que aseguren la participación de los representantes de las distintas entidades del Estado y de la sociedad civil de todos los sectores del distrito debidamente acreditadas.

2. **Etapas de Convocatoria.**- Se publicará la Ordenanza que aprueba el Proceso Participativo en el Diario Oficial "El Peruano" y otro de circulación masiva, convocando a la población debidamente organizada y las organizaciones públicas y privadas que ejecutan acciones en la Provincia del Santa, entidades y organismos de cooperación técnica y autoridades del



1 06/

distrito de Chimbote y de la Provincia del Santa a participar del Proceso de Programación y Aprobación del Presupuesto Participativo de la Municipalidad Provincial del Santa.

El aviso detallará el procedimiento a desarrollar en las etapas del Proceso, a saber la Capacitación de los Agentes Participantes, y la celebración de los Talleres de Trabajo, el que contendrá la agenda temática a desarrollarse en esas etapas; de manera de alcanzar la mayor intervención participativa posible, y permitir luego al Equipo Técnico evaluar las propuestas y proceder a formalizar los Acuerdos, mediante la elaboración de las Actas respectivas, y demás documentación que demanda el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01.

3. Etapa de Identificación y Registro de Agentes Participantes.- Se registrarán los interesados en las fechas que oportunamente se señalen en el aviso de convocatoria, para participar en el Proceso del Presupuesto Participativo; inscribiéndose en la oficina de Participación Vecinal o en la página web de la Municipalidad Provincial del Santa (www.munisanta.gob.pe) y/o acercándose a las oficinas que se indiquen en dicho aviso; en donde deberán de acreditar su participación.

3.1 Requisitos para Acreditación de Agentes Participantes:

Para la acreditación de los agentes participantes es necesario ser representante de una Organización de la Sociedad Civil, acreditados por la Oficina de Participación Vecinal; los requisitos que deberán presentar los representantes de la sociedad civil, son de carácter obligatorio y serán los siguientes:

- a) Ficha de Inscripción, con carácter de Declaración Jurada.
- b) Fotocopia fedateada o legalizada del documento registral con antigüedad no mayor a tres meses o del libro de Actas de la Organización que demuestre ser una organización de alcance Distrital y acredite vida institucional no menor de doce meses antes de la fecha de la solicitud de inscripción.
- c) Constancia de inscripción de la organización en Registros Públicos y/o Registro Municipal.
- d) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI) del Agente Participante.

3.2 Son responsabilidades de los Agentes Participantes las siguientes:

- a) Asistir puntualmente y participar responsablemente en las diferentes actividades programadas según la secuencia del proceso.
- b) Contribuir con opiniones y aportes.
- c) Suscribir el Acta de Acuerdos y Compromisos, en la cual se recopilan las propuestas deliberadas y aprobadas en los talleres.

3.3 De los Agentes Participantes representantes de organizaciones inscritas en el Proceso.

Los agentes participantes podrán:

- a) Participar en los diferentes talleres de trabajo, capacitación y coordinación, planteando sus propuestas, iniciativas y aportes para el desarrollo del proceso.



Sider
07

b) Presentar propuestas de proyectos de inversión de impacto en su zona vecinal o del distrito. Para ello deben sustentar el proyecto con el apoyo de cincuenta (50) firmas de vecinos de la zona de influencia. Cada firma adherente deberá contar además con el nombre completo, dirección y número de DNI.

c) Las propuestas serán evaluadas de acuerdo a los procedimientos de la presente ordenanza y el plazo de presentación estará establecido en el Cronograma de Actividades.

d) Participar con voz y voto en la discusión y toma de decisiones; actuando con decoro y respeto en todas las actividades a realizarse.

4. Etapa de Capacitación de los Agentes Participantes.- Se desarrollará mediante uno o más eventos presenciales, a fin de que los participantes se informen y comprendan, las tareas que involucran el proceso; lo cual se precisará en la Agenda respectiva, la que detallará la modalidad que se opte por implementar.

5. Etapa de los Talleres de Trabajo.- Se desarrollarán tres talleres:

a. Taller de rendición de cuentas y el Plan de Desarrollo Concertado - PDC;

b. Taller de definición de criterios;

c. Taller de evaluación técnica y priorizaciones, por sectores; el mismo que se desarrollara bajo la modalidad presencial y se precisara en la agenda respectiva

6. Etapa de Formalización de Acuerdos y Compromisos.- Se redactará el Acta de Acuerdos y Compromisos y el Documento del Presupuesto Participativo; lo que se pondrá a conocimiento del Concejo Municipal Provincial, para su aprobación definitiva, presentando finalmente a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 7º.- Cronograma

El cronograma para el proceso será de aplicación conforme a lo señalado en el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 u otros dispositivos indicados por el Ministerio de Economía y Finanzas, asimismo mediante Resolución de Alcaldía se formulará el cronograma correspondiente a propuesta del Equipo Técnico del Presupuesto Participativo 2020.



TÍTULO III

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Todo asunto no previsto en el presente Reglamento, será resuelto por el Equipo Técnico, en estricto cumplimiento de la normatividad vigente.

Segunda.- La Gerencia de Asesoría Jurídica brindará el soporte técnico legal que sea solicitado para los fines del proceso participativo y la oficina de Imagen Institucional y la jefatura de Participación Vecinal se encargarán de la difusión, comunicación y sensibilización en las diferentes etapas del proceso.

0.8/

Tercera.- Coordinar y desarrollar la evaluación técnica y financiera de los proyectos priorizados.

Cuarta.- El Gerente Municipal y el Gerente de Planeamiento y Presupuesto; en coordinación con los Gerentes responsables del Equipo Técnico queda encargado del cumplimiento y logros de los fines y objetos de la presente Ordenanza; para tal efecto, deberá brindar al Equipo Técnico a través de las Unidades Orgánicas pertinentes las facilidades logísticas y financieras que sean necesarias para el cumplimiento de las actividades del desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo.

Quinta.- El Alcalde en uso de sus facultades podrá disponer la emisión de normas que permitan el mejor desempeño de este proceso.

Sexta.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Provincia del Santa, la Gerencia de Informática y Tecnología de la Comunicación publicará el texto integral en el portal institucional, así como en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas.

